



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría de Agricultura y Ganadería
Unidad de Transparencia
nayeli.castro@sinaloa.gob.mx
Tel. (667) 758 70 00 Ext. 40186.

Oficio: SAYG/TUT/128/2024
Asunto: Petición de la PNT No. 250483500004724

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 24 de septiembre del año 2024.

C. SOLICITANTE DEL FOLIO 250483500004724:
PRESENTE.

En atención a su solicitud de información con número de folio: **250483500004724** de fecha doce de septiembre del año que transcurre, solicitada a través del sistema **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA**, y turnada a esta Secretaría de Agricultura y Ganadería, en la cual solicita textualmente lo siguiente:

Solicito se indique la antigüedad en el puesto, cuanto gana, que estudios tiene? Del C. Jesús Neftali Chávez Brito Coordinador de puntos de Inspección y Verificación de la Zona Sur de la Dirección de Innovación Sanidad e Inocuidad dependiente de la SECRETARIA DE LA AGRICULTURA Y GANADERIA

Que se indique que sanciones recibió por hacer uso del vehículo oficial para irse a Cazar de venados?
Que sanciones recibió?

Porque sigue en su puesto?

Es porque es amante de Marina Sarahi Mendoza Aroche? Y suegro lo protege el señor Jose Luis Mendoza?

Número de Expediente que se le abrió

Nombre de la persona que llevó la investigación

Solicito un Informe del ÓRGANO INTERNO DE CONTROL sobre esos hechos

Solicito un informe o los documentos relacionados con la cacería ilegal de venados por parte de un servidor público, haciendo uso de un vehículo oficial.

Solicito se explique porque sigue en su puesto a pesar de que se enviaron fotografías evidenciando los hechos?

Solicito el curriculum de la servidora publica Marina Sarahi Mendoza Aroche quien ostenta el cargo de Oficial Estatal de verificación Fitozoosanitaria en el Punto de Verificación e Inspección de Concordia en la Carretera 40 Tramo El Salto Durango Km 272.3

Quiero el profesiograma, lineamientos, acuerdos o cualquier documento oficial en el que se señale que una persona con carrera de biotecnología como ella puede desempeñar el cargo que tiene?

Solicito se indique si esta por honorarios o ya le dieron plaza?

Quiero saber en que clausula de su contrato, se le da permiso para nada mas ir a checar e irse a su casa?

Será porque es amante de Jesús Neftali Chávez Brito?

En su contrato esta autorizado que falte cuando, falta cuando quiera?

Porque ella se puede ir a dormir a su casa abandonando el punto?

Porque sigue en su puesto si esta comprobado que Apoyaba y se beneficiaba de los robos del Director Diego Alberto Mojardín Ureta, pues corrían gente para no pagarle los sueldos y robárselos ellos dos. (Sic)

En relación a su solicitud, le comento que La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, prevé que el acceso a la información pública es un derecho humano que comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría de Agricultura y Ganadería
Unidad de Transparencia
nayeli.castro@sinaloa.gob.mx
Tel. (667) 758 70 00 Ext. 40186.

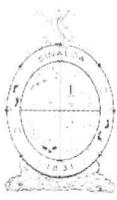
En cumplimiento a dicha solicitud y estricta observancia a la normatividad de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le comunico que después de haber analizado detenidamente su solicitud fue turnada al área correspondiente. Al respecto, recibí el oficio: **COORD.ADM.SAyG/667/2024**, signado por el Lic. José Luis Acosta Muñoz, Coordinador Administrativo de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, por medio del cual da respuesta a su petición.

Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 20, 133 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Sinaloa.

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

LIC. ERIKA NAYELI CASTRO SOTELO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.



OFICIO: COORD.ADM.SAyG/667/2024.

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACION

Culiacán, Sinaloa 24 de septiembre del 2024

C. ERIKA NAYELI CASTRO SOTELO

Titular de la Unidad de Transparencia de la SAyG

Presente.-

Por este conducto reciba un cordial saludo, referente a su solicitud de información **SAYG/TUT/123/2024** con número de folio 250483500004724, al respecto me permito enviar información solicitada:

Dando respuesta, me permito enviar copia de oficio de respuesta por parte del Ing. Alberto Valle Contreras, Director de Innovación, Sanidad e Inocuidad, ya que los trabajadores en cuestión están bajo su cargo.

De antemano le agradezco su atención quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente

C. JOSÉ LUIS ACOSTA MUÑOZ
Coordinador Administrativo de la
Secretaría de Agricultura y Ganadería.



C.c.p.- Archivo.

Oficio: DISI/397/2024

Asunto: respuesta al oficio COORD.ADM.SAYG/654/2024

Culiacán, Sinaloa, 23 de septiembre de 2024

C. José Luis Acosta Muñoz.

Coordinador Administrativo de la Secretaria de Agricultura y Ganadería del Gobierno del Estado de Sinaloa.

Presente.-



En atención a su solicitud de información recibida en esta Dirección el 18 de septiembre del presente año, mediante el oficio: COORD.ADM.SAYG/654/2024, adjunto al presente los siguientes documentos, datos e información que da sustento a la respuesta a la petición vía la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 250483500004724, en la cual se solicita lo siguiente:

- 1.- Solicito se indique la antigüedad en el puesto, cuanto gana, que estudios tiene? Del C. Jesús Neftali Chávez Brito Coordinador de puntos de Inspección y Verificación de la Zona Sur de la Dirección de Innovación Sanidad e Inocuidad dependiente de la SECRETARIA DE LA AGRICULTURA Y GANADERIA
- 2.- Que se indique que sanciones recibió por hacer uso del vehículo oficial para irse a Cazar de venados?
- 3.- Que sanciones recibió?
- 4.- Porque sigue en su puesto?
- 5.- Es porque es amante de Marina Sarahi Mendoza Aroche? Y suegro lo protege el señor José Luis Mendoza?
- 6.- Número de Expediente que se le abrió?
- 7.- Nombre de la persona que llevó la investigación
- 8.- Solicito un Informe del ÓRGANO INTERNO DE CONTROL sobre esos hechos.
- 9.- Solicito un informe o los documentos relacionados con la cacería ilegal de venados por parte de un servidor público, haciendo uso de un vehículo oficial.
- 10.- Solicito se explique porque sigue en su puesto a pesar de que se enviaron fotografías evidenciando los hechos?
- 11.- Solicito el curriculum de la servidora pública Marina Sarahi Mendoza Aroche quien ostenta el cargo de Oficial Estatal de verificación Fitozoosanitaria en el Punto de Verificación e Inspección de Concordia en la Carretera 40 Tramo El Salto Durango Km 272.3

- 12.- Quiero el profesiograma, lineamientos, acuerdos o cualquier documento oficial en el que se señale que una persona con carrera de biotecnología como ella puede desempeñar el cargo que tiene?
- 13.- Solicito se indique si esta por honorarios o ya le dieron plaza?
- 14.- Quiero saber en que cláusula de su contrato, se le da permiso para nada mas ir a checar e irse a su casa? Será porque es amante de Jesús Neftalí Chávez Brito?
- 15.- En su contrato esta autorizado que falte cuando, falta cuando quiera?
- 16.- Porque ella se puede ir a dormir a su casa abandonando el punto?
- 17.- Porque sigue en su puesto si está comprobado que Apoyaba y se beneficiaba de los robos del Director Diego Alberto Mojardin Ureta, pues corrían gente para no pagarle los sueldos y robarselos ellos dos. (Sic)

Dichos documentos, datos e información se circunscriben conforme a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y que nos obliga como entes públicos, a dar respuesta a las solicitudes de información de la ciudadanía.

En virtud de lo anterior le comunico lo siguiente:

Respuesta a la pregunta #1: En atención a lo solicitado le comunico que el Ciudadano Jesús Neftalí Chávez Brito, ingreso a la Secretaría de Agricultura y Ganadería el **01 de Diciembre de 2022**, como Coordinador de Puntos de Inspección y Verificación de la Zona Sur de la Dirección de Innovación, Sanidad e Inocuidad, percibe un salario neto mensual de: **21,642.56 pesos** y está acreditado con la profesión de **Licenciado en Ingeniería Agronómica con acentuación en Horticultura**.

- 2.- Que se indique que sanciones recibió por hacer uso del vehículo oficial para irse a Cazar de venados?
- 3.- Que sanciones recibió?
- 4.- Porque sigue en su puesto?
- 5.-Es porque es amante de Marina Sarahi Mendoza Aroche? Y suegro lo protege el señor José Luis Mendoza?
- 6.-Número de Expediente que se le aperturó
- 7.-Nombre de la persona que llevó la investigación
- 8.-Solicito un Informe del ÓRGANO INTERNO DE CONTROL sobre esos hechos
- 9.-Solicito un informe o los documentos relacionados con la cacería ilegal de venados por parte de un servidor público, haciendo uso de un vehículo oficial.
- 10.-Solicito se explique porque sigue en su puesto a pesar de que se enviaron fotografías evidenciando los hechos?

Respuesta: En cumplimiento a los puntos 2, 3, 6, 7, 8, 9 y 10 de dicha solicitud y estricta observancia a la normatividad de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le comunico que, después de haber analizado detenidamente su solicitud, es menester orientar al peticionario a que redirija su solicitud de acceso a la información pública para responder a la misma al siguiente sujeto obligado: **Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas de Gobierno del Estado de Sinaloa.**

A través de la siguiente liga de acceso para ingresar la solicitud de información y obligaciones de transparencia: www.plataformadetransparencia.org.mx

Esto por ser la instancia competente para realizar la búsqueda de información, de conformidad con el siguiente marco jurídico: **Artículo 27 de las fracciones XVI, XVII, XXII, XXXI y XLVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.**

Artículo 27. A la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

Fracción XVI. Iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de los servidores públicos infractores de las leyes administrativas y reglamentos, imponiendo las sanciones administrativas y medidas de apremio previstas en el orden jurídico;

Fracción XVII. Ordenar la investigación de actos u omisiones de los servidores públicos que puedan constituir posibles irregularidades o responsabilidades administrativas, sean derivadas de quejas o denuncias, de revisiones de situación patrimonial o, en ejercicio de sus facultades de evaluación, vigilancia, revisión a auditoría de los recursos humanos, materiales o financieros, que por cualquier motivo tenga la administración pública a su cuidado;

Fracción XXII. Atender las quejas, denuncias y sugerencias que presenten los particulares, los servidores públicos y las organizaciones sociales que se deriven de los hechos, acciones u omisiones que se atribuyan a los servidores de la administración pública;

Fracción XXXI. Asesorar a las dependencias y organismos respecto a las resoluciones que emitan sobre los procedimientos que señala la ley de acceso a la información pública;

Fracción XLVI. Designar y remover a los titulares de los órganos internos de control en las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, así como a los titulares

Responsables de llevar a cabo las tareas de investigación y sustanciación en los órganos que así lo requieran; quienes tendrán el carácter de autoridad y realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los tribunales competentes, representando al titular de la Secretaría;

11.-Solicito el curriculum de la servidora publica Marina Sarahi Mendoza Aroche quien ostenta el cargo de Oficial Estatal de verificacion Fitozoosanitaria en el Punto de Verificación e Inspección de Concordia en la Carretera 40 Tramo El Salto Durango Km 272.3

Respuesta a la pregunta #11: Respecto a lo solicitado se anexa al presente oficio, copia simple del curriculum de la Servidora Pública Marina Sarahi Mendoza Aroche, quien ostenta el cargo de Oficial Estatal de Verificación Fitozoosanitario en el Punto de Verificación e Inspección de Concordia Sinaloa.

12.-Quiero el profesiograma, lineamientos, acuerdos o cualquier documento oficial en el que se señale que una persona con carrera de biotecnología como ella puede desempeñar el cargo que tiene?

Respuesta a la pregunta #12: En atención a su requerimiento, me permito informarle a usted que a través del Diario Oficial de la Federación con fecha 26 de octubre de 2022, se publicó el Convenio de Coordinación para realizar acciones de verificación e inspección vinculadas al control de la movilización agropecuaria, acuícola y pesquera, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Sinaloa, mediante el cual hace mención en el apartado de **CLAUSULAS** en específico la **CLÁUSULA OCTAVA de la Fracción II.-PERFIL Y ACTIVIDADES DEL PERSONAL OFICIAL ESTATAL.-** (Al respecto se adjunta copia simple del convenio anteriormente mencionado)

13.-Solicito se indique si esta por honorarios o ya le dieron plaza?

Respuesta a la pregunta #13: La Ciudadana Marina Sarahi Mendoza Aroche tiene el puesto de Oficial Estatal de Verificación Fitozoosanitario en el Punto de Verificación en Concordia y está contratada por Honorarios

14.-Quiero saber en que cláusula de su contrato, se le da permiso para nada mas ir a checar e irse a su casa? Será porque es amante de Jesús Neftali Chávez Brito?

15.-En su contrato esta autorizado que falte cuando, falta cuando quiera?

16.-Porque ella se puede ir a dormir a su casa abandonando el punto?

17.-Porque sigue en su puesto si esta comprobado que Apoyaba y se beneficiaba de los robos del Director Diego Alberto Mojardin Ureta, pues corrían gente para no pagarle los sueldos y robarselos ellos dos. (Sic)

Respuesta: En atención a las preguntas de los puntos 4, 5, 14, 15, 16 y 17 de la presente solicitud de información, le comunico que, conforme a estas aseveraciones y cuestionamientos por parte del denunciante, es improcedente dar respuesta, en virtud de que esta instancia está imposibilitada para responder sobre intereses especulativos. Además, los principios de certeza y veracidad de la Ley de Transparencia excluyen la obligación de responder a preguntas hipotéticas o no sustentadas en hechos verificables.

Por último, se anexa al presente oficio el Acta de Incompetencia parcial número 012/2024 de fecha 20 de septiembre del 2024, donde se confirma la inexistencia de la Información.

Sin más por el momento, quedo atento a sus órdenes.

Atentamente.


Ing. Alberto Valle Contreras
Director de Innovación, Sanidad e Inocuidad

C.c.p Lic. Ismael Bello Esquivel.- Secretario de Agricultura y Ganadería del Gobierno del Estado.
Archivo.



Marina Sarahi Mendoza Aroche

Objetivo

Desempeñar actividades de control de calidad e inocuidad, así como al mismo tiempo crecer en el campo laboral, tratando de cumplir la meta laboral que me pongan mis superiores, y mejorar día a día. Así como contribuir con ideas para la mejora y optimización de procesos o análisis que se realicen en la planta.

Aptitudes y habilidades

Iniciativa para realizar todo tipo de actividades, trabajo en equipo para lograr la meta establecida, compromiso con la empresa y mis superiores de siempre estar mejorando, liderazgo frente a un equipo de trabajo tomando siempre las mejores decisiones, comunicación asertiva, organización para desarrollar actividades o trabajos y lograr obtener siempre los mejores resultados, capacidad de análisis, pensamiento crítico al resolver problemas.

Manejo de software Microsoft (incluyendo Excel intermedio) softwares estadísticos como Desing Expert.

Manejo y uso de las NOM'S, ISO, BPM,S, BPF'S, BPL'S Y BPD'S.

Técnicas de microbiología según las NOM'S y las ISO, manejo de equipo y material de laboratorio adecuadamente.

Experiencia

Practicante en planta piloto para Bioprocesos en la Universidad Politécnica de Sinaloa. Mazatlán, Sinaloa.

- Pasteurización sencilla a nivel laboratorio.
- Elaboración de licor de ciruela
- Utilización de biorreactores.

Practicante en Centro de Transferencia de Tecnología, Fundación Produce, Aguaruto, Culiacán, Sinaloa.

- Biotecnología Vegetal
- Mejora genética de cultivo In-vitro.

Practicante en Laboratorios de química y microbiología, Universidad Politécnica de Sinaloa, Mazatlán, Sinaloa.

- Aislamiento e identificación de microorganismos.
- Aplicación de normas de calidad e inocuidad microbiológicas en productos elaborados.
- Conocimiento en ingeniería de bioproceso y biorreactores.
- Manejo de material, equipo de laboratorio y almacenamiento de reactivos.
- Aplicación y deducción de técnicas analíticas.
- Análisis bromatológicos.

Cursos-capacitación

- Curso-taller para formación de inspectores de calidad.

Educación

Universidad Politécnica de Sinaloa. Mazatlán, Sinaloa. Licenciada en Ingeniería en Biotecnología. (2016-2020)

Titulación por experiencia laboral. Título.

Instituto Cultural de Occidente. Mazatlán, Sinaloa. Preparatoria (2013-2016)

Certificado de preparatoria.

Idiomas

- Español (natal)
- Inglés básico

Diplomas

- Ciclo de formación "Químico Analista" en Universidad Politécnica de Sinaloa. 2016-2017
- Ciclo de formación "Microbiólogo Industrial" en Universidad Politécnica de Sinaloa. 2017-2018
 - Título de Licenciada en Ingeniería en Biotecnología 2020

ELIMINADO: Información Personal de la hoja 1 (Uno) Renglones que incluyen los siguientes datos: Fecha de Nacimiento, Domicilio particular, teléfono y correo personal. Lo anterior con fundamento legal en los artículos 4, Fracción XI y XII, 149, 155 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con los numerales Trigésimo Octavo Fracción I, Quincuagésimo Segundo, párrafo segundo, Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la Información. Dicha acción se encuentra validada en acta de sesión del Comité de Transparencia de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de fecha 02 de enero del año 2024.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CONVENIO de Coordinación para realizar acciones de verificación e inspección vinculadas al control de la movilización agropecuaria, acuícola y pesquera, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Sinaloa.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN VINCULADAS AL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA CON EL ESTADO DE SINALOA

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN VINCULADAS AL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUCESIVO LA "SADER", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, EN LO SUCESIVO EL "SENASICA"; Y EL ING. HUGO GOMEZ ARROYO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA OFICINA DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE SINALOA; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL DR. RUBÉN ROCHA MOYA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ, POR EL C. JOSÉ JAIME MONTES SALAS, SECRETARIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, Y POR LA SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA, LIC. FLOR EMILIA GUERRA MENA, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente la "CONSTITUCIÓN" establece en su artículo 26 la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación; asimismo el artículo 116 en su fracción VII insta que la Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.
- II. Que el propósito fundamental de las acciones en materia de sanidad agropecuaria, es aportar al consumidor alimentos que no afecten su salud, y para lograrlo se requiere cuidar la sanidad agropecuaria, acuícola y pesquera, cuya función es competencia federal, no obstante debe potenciarse con la participación activa de los gobiernos estatales, lo cual se materializa mediante la suscripción del presente instrumento al coordinar acciones para el establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios, a través de los cuales se permite verificar el cumplimiento de la legislación agropecuaria y de las Normas Oficiales Mexicanas Fitosanitarias y Zoonosanitarias respecto a la movilización de animales vivos, vegetales, sus productos y subproductos.
- III. Que de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal está facultado para convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.
- IV. Que mediante la suscripción del presente Convenio de Coordinación, las "PARTES" manifiestan su interés para que en forma conjunta se proceda al establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios ubicados en el Estado de Sinaloa, para el adecuado control de la movilización de animales y vegetales, sus productos y subproductos, a fin de prevenir, controlar y erradicar plagas y enfermedades, y en consecuencia, mejorar la situación sanitaria estatal y nacional.

DECLARACIONES

I. DE LA "SADER":

- I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la "CONSTITUCIÓN"; 2º fracción I, 26 y 35, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- I.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, con venga con las entidades federativas.
 - I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Planeación, la Federación se encuentra facultada para coordinar con los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias, la realización de acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y en los Programas Sectoriales, Institucionales, Regionales y Especiales derivados del mismo.
 - I.4. Que su titular el DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en el artículo 14, 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1º, 2º y 5º fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2021.
 - I.5. Que el Titular de la "SADER" dispone que será el "SENASICA" quien se encargue del seguimiento y vigilancia del presente instrumento.
 - I.6. Que en términos del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, B, fracción V del Reglamento Interior Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; el artículo 1, del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en lo sucesivo "RISENASICA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2016, el "SENASICA" es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la "SADER".
 - I.7. Que conforme al artículo 3 del "RISENASICA", le compete al "SENASICA" proponer al Secretario, la política nacional en materia de sanidad vegetal, animal, acuícola y pesquera, de inocuidad agroalimentaria, de la producción orgánica y, de bioseguridad de los organismos genéticamente modificados y derivados de la biotecnología competencia de la Secretaría, a fin de reducir los riesgos en la producción agropecuaria y en la salud pública, fortalecer la productividad agropecuaria y facilitar la comercialización nacional e internacional de las mercancías reguladas y coadyuvar con las instancias de seguridad nacional.
 - I.8. Que el DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, en su carácter de Director en Jefe del "SENASICA" cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 6 y 11 del "RISENASICA" 2 B fracción V, 19, 52, 53 del Reglamento Interior de la Secretaría.
 - I.9. El ING. HUGO GÓMEZ ARROYO, en su carácter de Titular de la oficina de la Representación de la "SADER" en el Estado de Sinaloa, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 Apartado A fracción XXXIV, 18 fracción I, 19, 42, 43, 44, 45, 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
 - I.10. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 489, P-MZ, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, CDMX.
- II. DEL "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO":**
- II.1. Que el Estado de Sinaloa es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42. fracción I, y 43 de la "CONSTITUCIÓN"; así como en el artículo 1º, y 3º de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, cuyo poder ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.
 - II.2. Que el DR. RUBÉN ROCHA MOYA, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 55, 65, fracción XXIII, y 69 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1º, 3º y 9º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.
 - II.3. Que el Titular de la Secretaría General de Gobierno, asiste al Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio en términos de los artículos 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1º, 3º, 9º, 11 y 21 de la Ley

Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15, fracción I, 16, fracción X y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 9, fracción X y 10, fracciones VII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno..

- II.4.** Que el Titular de la Secretaría de Agricultura y Ganadería asiste al Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, y tiene las facultades suficientes para suscribir el presente convenio en los términos de los artículos 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1°, 3°, 9°, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15, fracción III, 18 y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 6, 7, y 8, fracciones V y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.
- II.5:** Que la Titular de la Secretaría de Pesca y Acuicultura, asiste al Gobernador del Estado y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio en los términos de los artículos 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1°, 3°, 9°, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15, fracción IX, 24 y 35 el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 7, 8 y 9, fracciones IV y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca y Acuicultura.
- II.6.** Que le corresponde formular y conducir la política contemplada en el Plan Estatal de Desarrollo, en coordinación con el sector público y productivo, coordinar con el Ejecutivo Federal los Programas de Sanidad animal o vegetal, así como atender, supervisar y evaluar las campañas de sanidad del Estado.
- II.7.** Que tiene interés en coordinar acciones con el Gobierno Federal, a través de la "SADER", por conducto del "SENASICA" y con la Representación de la "SADER" en el estado de Sinaloa, a efecto de establecer las bases y mecanismos para la operación del adecuado control de la movilización de animales, vegetales, sus productos y subproductos, en consecuencia mejorar la condición sanitaria estatal y nacional, ya que resulta necesario para esta entidad federativa avanzar en sus estatus sanitarios e impulsar su desarrollo agropecuario.
- II.8.** Que, para todos los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Av. Alfonso Zaragoza Maytorena, número 2024, Planta Baja, Fraccionamiento Bonanza, C.P. 80020, Culiacán, Sinaloa.

III. DE LAS "PARTES":

- III.1.** Que las "PARTES" se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación conforme la siguiente:

FUNDAMENTACIÓN

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 4°, 25, 26, 40, 43, 90 y 116 fracciones VII de la "CONSTITUCIÓN"; 2 fracción I, 3, fracción I, 9, 14, 16, 17, 17 BIS, 18, 22, 26 y 35 fracciones IV y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1°, 5°, 12, 19, 23, 27, 28, 32 fracción V y 91 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4, 67, 113, 126, 127, 128 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Sanidad Animal; 113, 253, 257, 259, 261, 268, 269 y 270 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 5, 54, 55, 59 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 3, 163, 167, 168, 174 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 2 Apartados A, fracción XXXIV y B fracción V, 3, 5 fracciones XX y XXV, 18, 19 fracción IV y XXVI, 42, 43, 44, 45, 51, 52, 53 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 1, 3, 5, 6 y 11 del "RISENASICA" así como los artículos 1°, 3°, 55, 65, fracción XXIII Bis, 66, 69 y 72 de la Constitución Política de Estado de Sinaloa; 1°, 3°, 9°, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15, fracciones I, III y IX, 16, fracción X, 18, 24 y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 9, fracción X y 10, fracciones VII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1, 6, 7 y 8, fracciones V y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Ganadería; 1, 7, 8 y 9, fracciones VIV y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca y Acuicultura; Las "PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Las "PARTES" convienen en coordinar acciones para el adecuado control de la movilización agropecuaria nacional, a través del establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna, así como la realización de acciones de verificación e inspección en otros sitios que se determinen por la "SADER" a través del "SENASICA", ubicados en el Estado de Sinaloa, a fin de verificar el cumplimiento de la legislación sanitaria agropecuaria federal, las normas oficiales mexicanas fitosanitarias, zoonosanitarias y acuícolas, referentes a la movilización de vegetales, animales, sus productos y subproductos; y en consecuencia colaborar con las campañas zoonosanitarias y fitosanitarias, protegiendo los avances de las mismas.

Para el correcto desarrollo de las acciones y actividades materia de este instrumento, las "PARTES" se sujetarán a la normatividad sanitaria agropecuaria aplicable.

SEGUNDA.- VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA NACIONAL.- En los términos del presente Convenio de Coordinación, el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" efectuará las acciones de verificación e inspección mencionadas en la Cláusula Séptima de este instrumento, en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen y autoricen expresamente por la "SADER" a través del "SENASICA", de conformidad con la normatividad aplicable.

El "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" no podrá delegar las acciones mencionadas en la fracción III, de la Cláusula Séptima del presente Convenio de Coordinación, por lo que se obliga a implementarlas y ejecutarlas únicamente con personal oficial estatal calificado y autorizado para dichas actividades.

TERCERA.- APORTACIONES.- Las "PARTES" podrán acordar los recursos y el mecanismo para su ejercicio y aplicación necesaria para el establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se autoricen por la "SADER" a través del "SENASICA", con base en el instrumento jurídico que la "SADER" a través del "SENASICA" determine, sujetos a la disponibilidad presupuestal y autorizaciones correspondientes, únicamente cuando se presenten emergencias de orden sanitario.

Los recursos que en su caso aporte la "SADER" estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio, por lo que deberán estar en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, fiscalización y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás normatividad aplicable. Debiendo al respecto, llevar un adecuado control y vigilancia hasta su acta de cierre y finiquito.

CUARTA.- UBICACIÓN DE LOS PUNTOS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN INTERNA Y OTROS SITIOS DE INSPECCIÓN QUE SE DETERMINEN.- Los Puntos de Verificación e Inspección Interna serán fijos o móviles, siendo facultad de la "SADER" a través del "SENASICA", autorizar su instalación, reubicación o cancelación, considerando la solicitud que formule el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" para reubicar, cancelar o instalar nuevos Puntos de Verificación e Inspección Interna.

En el caso de otros sitios donde se requiere realizar acciones de verificación e inspección, éstos serán determinados por el "SENASICA", y el desarrollo de dichas acciones será coordinado por el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".

QUINTA.- INFORMACIÓN Y SISTEMAS INFORMÁTICOS.- La "SADER" a través del "SENASICA" determinará los sistemas de información e informática con fines de control de la movilización, así como los informes a generar y la periodicidad debida, los cuales deberán ser implementados por el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", dentro de un plazo no mayor de 90 días hábiles después de que el "SENASICA" le proporcione los lineamientos correspondientes.

El "SENASICA" podrá reconocer aquellos sistemas informáticos, que bajo su consideración determine que contribuyen al fortalecimiento del control de la movilización agropecuaria nacional y la trazabilidad.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA "SADER".- La "SADER", a través del "SENASICA", conforme su disponibilidad presupuestal, se obliga a:

- I. Supervisar con personal oficial, las acciones que despliegue el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios;
- II. Procurar la asistencia y orientación al personal oficial del "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" cuando éste se lo solicite;
- III. Analizar la información estadística que genere el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" sobre las acciones de verificación e inspección, con el propósito de instrumentar las acciones necesarias en el avance de las campañas fitosanitarias y zoonosanitarias;
- IV. Instaurar y dar seguimiento a los procedimientos de calificación de infracciones que se instrumenten, con motivo de las irregularidades detectadas y, en su caso, hacer del conocimiento a las autoridades competentes, cuando se presuma la comisión de delitos con motivo de la movilización de mercancías agropecuarias;
- V. Verificar y promover la modificación del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con las metas alcanzadas y/o en caso de presentarse cambios en el estatus sanitario de la Entidad;
- VI. Realizar cursos de capacitación para el personal oficial estatal, y
- VII. Proporcionar al "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" la normatividad aplicable para la correcta realización de las acciones objeto de este Convenio de Coordinación.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".- El "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", se obliga a:

- I. Efectuar a través del personal oficial estatal necesario, las acciones de verificación e inspección, mencionadas en el presente Convenio de Coordinación. En su caso, dicho personal deberá permanecer en el Punto de Verificación e Inspección Interna y en otros sitios que se determinen por la "SADER" a través del "SENASICA", durante la jornada que el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" establezca, con el propósito de que aplique las medidas fitosanitarias o zoonosanitarias correspondientes;
- II. Proporcionar los medios necesarios para que el personal oficial estatal, asista cuando menos una vez al año, a los cursos de capacitación mencionados en la Cláusula Sexta, fracción VI del presente instrumento, de conformidad a su disponibilidad presupuestal;
- III. Verificar e inspeccionar el cumplimiento de la legislación sanitaria agropecuaria, las Normas Oficiales Mexicanas fitosanitarias, zoonosanitarias y acuícolas, referentes a la movilización de vegetales, animales, sus productos y subproductos y demás disposiciones federales que señale el "SENASICA", así como ordenar la aplicación de medidas sanitarias que resulten de la verificación e inspección, tales como: retenciones, retornos, destrucciones, tratamientos, levantamientos de actas administrativas y todas aquellas previstas en la legislación antes indicada, tanto en los Puntos de Verificación e Inspección Interna, así como en los otros sitios que se determinen por la "SADER" a través del "SENASICA";
- IV. Realizar las acciones de tipo operativo consistentes en: solicitud y recepción de documentos, verificación física y documental, muestreo, tratamientos y/o destrucción; mismas que podrán ser realizadas con el apoyo de los Organismos Auxiliares Sanitarios, previa autorización de la "SADER" a través del "SENASICA".
- V. Informar mensualmente al "SENASICA", sobre las actividades de verificación e inspección realizadas, resguardando la documentación comprobatoria por un periodo no menor de cinco años, posteriores a la fecha de suscripción del presente instrumento.
- VI. Realizar las acciones pertinentes conforme a la normatividad aplicable en caso de conductas ilícitas del personal que realice la verificación o inspección en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen por la "SADER" a través del "SENASICA", e,
- VII. Informar al "SENASICA", de las incidencias o eventos que se susciten en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen por la "SADER" a través del "SENASICA", que afecten su normal funcionamiento.

OCTAVA.- PERFIL Y ACTIVIDADES DEL PERSONAL OFICIAL ESTATAL.- Para el desempeño de las actividades objeto del presente Convenio de Coordinación, el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", de conformidad con su disponibilidad presupuestal, deberá contar con personal oficial estatal autorizado por la "SADER", a través del "SENASICA".

El personal oficial estatal deberá cumplir con el siguiente perfil:

- I. Ser servidor público al servicio del "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" y estar habilitado para desempeñar funciones de inspección;
- II. Ser Médico Veterinario Zootecnista, Ingeniero Agrónomo, Biólogo o profesionista de carrera afín, titulado y con cédula profesional, o bien personal certificado en estándares de competencia, para desempeñar funciones de inspección;
- III. Tener conocimiento del marco jurídico en materia de sanidad animal, acuícola y vegetal;
- IV. Tener conocimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en materia fitosanitaria y zoonosanitaria; y,
- V. Aprobar la evaluación que le aplique la "SADER" a través del "SENASICA".

NOVENA.- El "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" a través del personal oficial estatal autorizado, realizará las siguientes actividades de verificación:

- I. Verificar e inspeccionar de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas;
- II. Llevar un registro diario de las verificaciones e inspecciones realizadas e iniciar el acta correspondiente, cuando así proceda;
- III. Instrumentar y actualizar el sistema de información e informática que le sea proporcionado;
- IV. Notificar quincenalmente al "SENASICA", cuando de la verificación e inspección se desprenda que la mercancía que se moviliza no cumple con las Normas Oficiales Mexicanas; y,
- V. Notificar a la brevedad al "SENASICA", cuando de la verificación e inspección se desprenda que la mercancía que se moviliza representa un riesgo fitosanitario o zoonosanitario inminente, debiendo iniciar el acta correspondiente.

DÉCIMA.- FORMATOS DE ACTAS E INFORMES.- La "SADER", a través del "SENASICA", dará a conocer al "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" los lineamientos sobre la reproducción, uso y administración de las actas que emitirá el personal oficial estatal señalado en las Cláusulas Octava y Novena del presente instrumento, así como los formatos de los informes que deberá requisitar el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", y que deberá entregar al "SENASICA".

DÉCIMO PRIMERA.- DISPOSITIVO NACIONAL DE EMERGENCIA DE SANIDAD ANIMAL O VEGETAL.- El "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", a través de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen por la "SADER" a través del "SENASICA" y su personal oficial estatal, apoyará al "SENASICA" en la aplicación de las medidas correspondientes, cuando se instrumente el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal o Vegetal, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Ley Federal de Sanidad Animal y 46 la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

DÉCIMO SEGUNDA.- SANCIONES.- El inicio y resolución de los procedimientos administrativos derivados del presunto incumplimiento a la legislación federal en materia de sanidad agroalimentaria, o de las Normas Oficiales Mexicanas, será facultad exclusiva de la "SADER", por conducto del "SENASICA", por lo que el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" en ningún caso podrá imponer sanciones o multas.

DÉCIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN.- La "SADER" a través del "SENASICA" supervisará periódicamente que el funcionamiento de los Puntos de Verificación e Inspección Interna, así como en otros sitios que determine la "SADER" a través del "SENASICA"; se lleven a cabo de conformidad con lo establecido en la legislación agropecuaria federal, las Normas Oficiales Mexicanas y en el presente instrumento, requiriendo se implementen acciones correctivas.

DÉCIMO CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las "PARTES" acuerdan que, en caso de incumplimiento a las disposiciones del presente Convenio de Coordinación, lo podrán dar por terminado de forma anticipada, notificando por escrito a su contraparte, con cuarenta y cinco días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por terminado.

DÉCIMO QUINTA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de las "PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Coordinación, permanecerá de forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

DÉCIMO SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO. - Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES", y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMO SÉPTIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación, entrará en vigor el día de su suscripción y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMO OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 36 de la Ley de Planeación y 39 de la Ley Estatal de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión del Gobierno del Estado de Sinaloa, así como en las páginas institucionales de las "PARTES".

DÉCIMO NOVENA.- DISPOSICIONES GENERALES.- Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, para el caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 104 fracción V de la "CONSTITUCIÓN".

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman el presente Convenio de Coordinación en cuatro ejemplares, en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de febrero de 2022.- Por la SADER: el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, Dr. **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.- El Titular de la Oficina de la SADER en el Estado de Sinaloa, Ing. **Hugo Gómez Arroyo**.- Rúbrica.- El Director en Jefe del SENASICA, Dr. **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, Dr. **Rubén Rocha Moya**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Lic. **Enrique Inzunza Cázarez**.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura y Ganadería, C. **José Jaime Montes Salas**.- Rúbrica.- La Secretaria de Pesca y Acuicultura, Lic. **Flor Emilia Guerra Mena**.- Rúbrica.



ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, PARA SOLVER LA INCOMPETENCIA PARCIAL DE LAS SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

En la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a las trece horas del veinte de septiembre del dos mil veinticuatro, constituidos en la sala de juntas de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de Gobierno del Estado de Sinaloa, ubicada en Boulevard Alfonso Zaragoza Maytorena #2204, Edificio A, Planta baja, Fraccionamiento Bonanza, Código Postal 80020, en esta Ciudad; reunidos para celebrar formal sesión del Comité de Transparencia de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de Gobierno del Estado de Sinaloa, con el fin de analizar el asunto turnado por la Responsable de la Unidad de Transparencia de esta dependencia, y así determinar la competencia de esta Entidad Gubernamental para atender la solicitud de información con número de folio: 250483500004724, en la que se requiere la siguiente información:

Solicito se indique la antigüedad en el puesto, cuanto gana, que estudios tiene? Del C. Jesús Neftali Chávez Brito Coordinador de puntos de Inspección y Verificación de la Zona Sur de la Dirección de Innovación Sanidad e Inocuidad dependiente de la SECRETARIA DE LA AGRICULTURA Y GANADERIA

Que se indique que sanciones recibió por hacer uso del vehículo oficial para irse a Cazar de venados? Que sanciones recibió?

Porque sigue en su puesto?

Es porque es amante de Marina Sarahi Mendoza Aroche? Y suegro lo protege el señor Jose Luis Mendoza?

Número de Expediente que se le aperturó

Nombre de la persona que llevó la investigación

Solicito un Informe del ÓRGANO INTERNO DE CONTROL sobre esos hechos

Solicito un informe o los documentos relacionados con la cacería ilegal de venados por parte de un servidor público, haciendo uso de un vehículo oficial.

Solicito se explique porque sigue en su puesto a pesar de que se enviaron fotografías evidenciando los hechos?

Solicito el curriculum de la servidora publica Marina Sarahi Mendoza Aroche quien ostenta el cargo de Oficial Estatal de verificacion Fitozoosanitaria en el Punto de Verificación e Inspección de Concordia en la Carretera 40 Tramo El Salto Durango Km 272.3

Quiero el profesiograma, lineamientos, acuerdos o cualquier documento oficial en el que se señale que una persona con carrera de biotecnología como ella puede desempeñar el cargo que tiene?

Solicito se indique si esta por honorarios o ya le dieron plaza?

Quiero saber en que clausula de su contrato, se le da permiso para nada mas ir a checar e irse a su casa?

Será porque es amante de Jesús Neftali Chávez Brito?

En su contrato esta autorizado que falte cuando, falta cuando quiera?

Porque ella se puede ir a dormir a su casa abandonando el punto?

Porque sigue en su puesto si esta comprobado que Apoyaba y se beneficiaba de los robos del Director Diego Alberto Mojardin Ureta, pues corrían gente para no pagarle los sueldos y robarselos ellos dos. (Sic)



Visto lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el Capítulo II, artículo 66 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; se reúnen los miembros del Comité de Transparencia, el Ing. Alfredo Valdez Zazueta, Ing. Ramón Gallegos Araiza y el C. José Isidro Iribe Salazar; para analizar la competencia de esta Secretaría para atender la referida solicitud de información; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, establece que el Comité de Transparencia es el órgano colegiado que se integrará en cada una de las entidades públicas el cual tendrá facultades de supervisión, de consulta en materia de acuerdos de reserva o identificación de información confidencial, así como de organización administrativa y normativa de los procedimientos de acceso y conservación de la información pública, así como deberá estar integrado por un número impar de servidores públicos y en su caso, de personas designadas por su Titular. Este acto deberá formalizarse mediante la elaboración del acta respectiva.

Que el Comité de Transparencia en su calidad de órgano revisor, adoptará en forma colegiada sus resoluciones por unanimidad o mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Que, sobre la base de las consideraciones anteriores, y en atención al asunto turnado derivado de la solicitud de información con número de folio: 250483500004724, presentada el doce de septiembre del año que transcurre, en la que el solicitante requiere lo transcrito con antelación, y sobre los argumentos vertidos por la Responsable de la Unidad de Transparencia en el sentido de manifestar que con fundamento en el Artículo 18 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, esta Secretaría no es competente para responder a la solicitud de información pública en comento de manera parcial, toda vez que, por la naturaleza de su contenido.

Que la mencionada Legislación "Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Sinaloa" manifiesta lo siguiente en su Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por: Fracción XI. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, ya sea numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo.

De manera enunciativa más no limitativa, se considera que una persona es identificada o identificable en cuanto a sus características físicas y datos generales los siguientes: a) Edad; b) Sexo c) Domicilio, d) número telefónico particular; e) correo electrónico no oficial f) fecha de nacimiento; Fracción XII. Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para este.

Respecto a lo anteriormente expuesto, me permito hacer de su conocimiento que los asuntos a tratar son: *la petición de incompetencia parcial y la pregunta que corresponde al punto número once de la solicitud de información requerida, en donde se hace referencia a la clasificación de versión pública del curriculum vitae de la servidora pública que ocupa el cargo de Oficial Estatal de Verificación Fitozoosanitaria en el punto de Verificación e Inspección ubicado en Concordia Sinaloa. (Mismo que se anexa copia simple del documento en la presente acta.)*



En virtud de lo anterior, por lo que corresponde a las preguntas de número 2, 3, 6, 7, 8, 9 y 10 de dicha solicitud requerida, le sugiero de la manera más atenta que redirija su solicitud de acceso a la información pública para responder a la misma al siguiente sujeto obligado: **Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas de Gobierno del Estado de Sinaloa.**

A través de la siguiente liga de acceso para ingresar la solicitud de información y obligaciones de transparencia: www.plataformadetransparencia.org.mx

Esto por ser la instancia competente para realizar la búsqueda de información, de conformidad con el siguiente marco jurídico: **Artículo 27 de las fracciones XVI, XVII, XXII, XXXI y XLVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.**

Artículo 27. A la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

Fracción XVI. Iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de los servidores públicos infractores de las leyes administrativas y reglamentos, imponiendo las sanciones administrativas y medidas de apremio previstas en el orden jurídico;

Fracción XVII. Ordenar la investigación de actos u omisiones de los servidores públicos que puedan constituir posibles irregularidades o responsabilidades administrativas, sean derivadas de quejas o denuncias, de revisiones de situación patrimonial o, en ejercicio de sus facultades de evaluación, vigilancia, revisión a auditoría de los recursos humanos, materiales o financieros, que por cualquier motivo tenga la administración pública a su cuidado;

Fracción XXII. Atender las quejas, denuncias y sugerencias que presenten los particulares, los servidores públicos y las organizaciones sociales que se deriven de los hechos, acciones u omisiones que se atribuyan a los servidores de la administración pública;

Fracción XXXI. Asesorar a las dependencias y organismos respecto a las resoluciones que emitan sobre los procedimientos que señala la ley de acceso a la información pública;

Fracción XLVI. Designar y remover a los titulares de los órganos internos de control en las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, así como a los titulares Responsables de llevar a cabo las tareas de investigación y sustanciación en los órganos que así lo requieran; quienes tendrán el carácter de autoridad y realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los tribunales competentes, representando al titular de la Secretaría;

Tras analizar todos los elementos turnados a los casos que nos ocupa y por las razones expuestas, es procedente declarar la no competencia acorde con la naturaleza de las atribuciones, funciones y las actividades que realiza esta Entidad Gubernamental, las conclusiones que arroja el análisis de los casos permiten a este órgano colegiado resolver emitiendo el siguiente:



ACUERDO

---ÚNICO.- Se declara por unanimidad de votos la incompetencia parcial de esta Secretaría para proporcionar lo requerido en la solicitud de información con número de folio 250483500004724 y se instruye a la Responsable de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría a que notifique al solicitante dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y le informe, señale u oriente sobre el sujeto obligado competente para atender y dar respuesta a su requerimiento.

Lo anterior se resuelve por el Comité de Transparencia de esta Secretaría, con fundamento en los numerales 2, 4, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 20, 133, 136 y 140, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

Por último, se da por concluida la presente acta, firmando al calce los intervinientes e integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de Gobierno del Estado de Sinaloa, para efectos legales que considere pertinentes.

Ing. Alfredo Valdez Zazueta
SUBSECRETARIO DE GANADERÍA

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Ing. Ramón Gallegos Araiza

SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C. José Isidro Iribe Salazar

SUBJEFE DE DEPARTAMENTO DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA